



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0919 DE 2016**

(septiembre 22)

*por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 4 0529 del 4 de mayo de 2015 y se redistribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, 13 de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 1744 de 2014 para la bienalidad 2015-2016.*

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, en el artículo 2° dispuso, entre otros aspectos, que: *“...De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue”*.

Que mediante la Ley 1530 de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y, en el inciso 3° del artículo 13, estableció que: *“El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe”*, razón por la cual se hace necesario establecer los porcentajes correspondientes a cada una de las mencionadas actividades para los años 2015 y 2016, así como designar la entidad que administrará dichos recursos.

Que la Ley 1744 del 26 de diciembre de 2014, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016, en el artículo 3° definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad de 2015 y 2016, el valor de *trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuatro millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$349.404.056.440) moneda legal*.

Que el artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, en relación con la distribución de las apropiaciones, establece que: *“Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía. (...)”*.

Que el artículo 1° del Decreto 1450 de 2015 determinó aplazar del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2015-2016, las apropiaciones de gasto financiadas con ingresos corrientes, en la suma de: *cuatro billones novecientos setenta y cinco mil seiscientos un millones cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$4.975.601.004.994) moneda legal, de los cuales ciento cuatro mil ochocientos veintiún mil millones doscientos dieciséis mil novecientos treinta y dos pesos (\$104.821.216.932) moneda legal* corresponden al presupuesto para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Que el Ministerio de Minas y Energía distribuyó mediante las Resoluciones 4 0175 del 10 de febrero de 2015, 4 0529 del 4 de mayo de 2015, 4 0701 del 19 de julio de 2016 y 4 0759 del 5 de agosto de 2016 totalmente el porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, 13 de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 1744 de 2014 para la bienalidad 2015-2016, en la suma de *doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ocho pesos (\$244.582.839.508) moneda legal*.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4 0529 del 4 de mayo de 2015, a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía le fue asignada la suma de *seis mil setecientos veinticuatro millones de pesos (\$6.724.000.000) moneda legal*, para el seguimiento a la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos que se encuentra delegada en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 2016058775 del 2 de septiembre de 2016, solicitó al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía disponer de los recursos del Sistema General de Regalías que no serán utilizados por la Dirección de Hidrocarburos en la presente vigencia (2016) por valor de *cinco mil setecientos veinticinco millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$5.725.929.689) moneda legal*, por las razones que allí se expresan.

Que a través de la Resolución 4 0780 del 11 de agosto de 2016, el Ministerio de Minas y Energía delegó la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y se establecieron otras disposiciones.

Que se hace necesario ajustar parcialmente el porcentaje otorgado a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía destinado al seguimiento de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos delegada en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por las razones ya expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y deberán liberarse los recursos que no se utilizarán para tal fin.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la presente resolución cumplió el trámite de publicación en la página web del Ministerio de Minas y Energía, los días 8 al 10 de septiembre de 2016.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 4 0529 del 4 de mayo de 2015, el cual quedará así: *“Distribuir parcialmente del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, 13 de la Ley 1530 de 2012 y Ley 1744 de 2014 para la bienalidad 2015 y 2016, los siguientes rubros para el seguimiento a la función delegada, así:*

<b>SECCIÓN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>
2101	Ministerio de Minas y Energía	Dirección de Minería Empresarial Dirección de Hidrocarburos	\$1.133.000.000 \$998.070.311
<b>TOTAL</b>	-----	----- --	<b>\$2.131.070.311</b>

Artículo 2°. Liberar de los recursos para el seguimiento a la función delegada sección 2101, el valor de *cinco mil setecientos veinticinco millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$5.725.929.689.00) moneda legal*, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.  
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de septiembre de 2016.

El Ministro de Minas y Energía,

*Germán Arce Zapata.*

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.005 del viernes 23 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**